



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



**EXPTE. Núm. J- 28/21**

En Salamanca, a 25 de marzo de 2021

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

**RECLAMANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXX.

**RECLAMADO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF XXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Ana María Hidalgo Armenteros.

**RECLAMACIÓN**

Incumplimiento de contrato de telefonía.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-28/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO**: El reclamante solicita que se aplique la tarifa contratada el 16 de abril de 2020, con un compromiso de permanencia de doce meses. Dicha tarifa es según grabación de 64,99€ al mes IVA incluido.

**SEGUNDO**: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. alega que se ha llevado a cabo una modificación de tarifas y que el reclamante no se dio de baja en el plazo de treinta días previsto para ello.

### **FUNDAMENTOS**

**PRIMERO**: El plazo de treinta días que xxxxxxxxxxxxxx otorgó al reclamante para darse de baja si no aceptaba las nuevas tarifas, aparte de que no es un plazo de caducidad, debe computarse desde que llegó la primera factura con la modificación, y en ese momento el reclamante se opuso de forma inmediata a esas nuevas tarifas.

**SEGUNDO**: Dicho esto, la tarifa contratada debe aplicarse durante todo el compromiso de permanencia y después, hasta que se lleve a cabo una modificación por el procedimiento legalmente establecido.

Por ello, se debe aplicar la cuota mensual de 64,99€ a toda la facturación, sin incluir los 37,18€ más IVA del teléfono móvil xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que queda al margen.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

### **RESUELVE**

**ESTIMAR** la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxx. debe regularizar todas las facturas emitidas aplicando la cuota mensual de 64,99€ IVA incluido por todos los servicios con excepción de la cuota del móvil xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y reintegrar la diferencia, todo ello en el plazo de veinte días desde la notificación del laudo. Dicha cuota debe aplicarse hasta que vencida la permanencia (16 de



**Excmo. Ayuntamiento de  
Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



abril de 2021) se lleve a cabo una nueva modificación de tarifas por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 25 de marzo de 2021

**EL ÁRBITRO ÚNICO**

**Fdo. José María Benavente Cuesta**

**Ante mí: La Secretaria Arbitral**

**Fdo. Ana María Hidalgo Armenteros**